RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN 20247000364 del 4 de junio de 2024, posesionado mediante Acta 132 de esa misma fecha, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN 20247000016 del 4 de enero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3o de la Ley 80 de 1993, contempla la contratación estatal deberá buscar en todo evento el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993, se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

> *"[...] Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]"*

Que la Ley 3a de 1961 determinó por medio de su artículo 1o la creación de la entonces denominada Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, así:

> *"[...]* ***Artículo 1****.- Créase la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá como un establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, que funcionará empleando los métodos modernos de la técnica y de la administración de empresas [...]"*

Que por medio de la Ley 62 de 1983, se modificó y adicionó la ley citada en el párrafo anterior, determinando entre otros aspectos el cambio en la denominación de la corporación, en los siguientes términos:

> *"[...]* ***Artículo 2****. A partir de la vigencia de la presente ley, la entidad creada por la Ley 3a, de 1961, se denominará Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez, CAR [...]"*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, establece en relación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca:

> *"[...]* ***Artículo 33****.* ***Creación y Transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales****. La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.*
>
> *Créanse las siguientes corporaciones autónomas regionales:*
>
> *(…)*
>
> *Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez CAR: se denominará Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, y tendrá jurisdicción en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y el territorio del Departamento de Cundinamarca, con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio y los municipios del Departamento de Cundinamarca que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA. Su jurisdicción incluye los Municipios de Chiquinquirá, Saboyá, San Miguel de Sema, Caldas, Buenavista y Ráquira en el Departamento de Boyacá. Tendrá su sede principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, y establecerá una subsede en la ciudad de Fusagasugá [...]"*

Que el artículo 9o del Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, estableció como objeto de la Corporación: *"...propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces"*.

Que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

Que, en ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, el numeral 6o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 estableció dentro de sus funciones, entre otras, la de *"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

Que mediante Acuerdo CAR 22 del 21 de octubre de 2014, modificado por el Acuerdo CAR 28 del 10 de octubre de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación, la cual se encuentra conformada por Dirección General, Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá - FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Que, es importante tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 22 de 2014, *"Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que al conforman y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su artículo 17 establece el propósito y funciones de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, así:

> *"[...] Tiene como propósito promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable, mediante el desarrollo de las siguientes funciones: (…) 2. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de educación ambiental y normas afines en la jurisdicción de la CAR. (...) 4. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR, estableciendo mecanismos y/o instrumentos para su efectiva transferencia y seguimiento, en el marco de la cultura ambiental. 5. Promover el conocimiento socio ambiental a partir del fortalecimiento de la producción e intercambio de material bibliográfico y la formulación e implementación de estrategias para el posicionamiento del Centro de Documentación de la Corporación. 6. Promover la implementación de prácticas de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales agua, aire y suelo, a través de la investigación participativa aplicada, la formación y difusión de las mismas. […]".*

Que de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano - DCASC, cumplir con sus propósitos y funciones en concordancia y articulación con los instrumentos de Planeación Corporativos, a través del desarrollo de proyectos para el fortalecimiento de la cultura ambiental de protección, el servicio al ciudadano y promover e implementar estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR.

Que, la creciente preocupación en los temas ambientales, con ocasión a la destrucción e impactos negativos sobre los recursos naturales, han llevado a la necesidad de reorientar el estilo de desarrollo y a crear el concepto de desarrollo sostenible, el cual trasciende de lo puramente ecológico para integrar en él, no solo el sistema físico biótico sesgado a los

ecosistemas naturales sino también, el análisis de transformación de este, como resultado de acciones socio económicas y político administrativas, que hacen que el territorio sea examinado de forma holística, en procura de un desarrollo armónico entre los sistemas que lo conforman, considerando acuerdos y decisiones conjuntas para el logro de su sostenibilidad.

Que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR, aproximadamente una cuarta parte del territorio nacional, tiene algún grado de deterioro, situación que repercute en la capacidad de los ecosistemas para la prestación de servicios ambientales y determina la necesidad de tomar medidas para su restauración y recuperación.

Que de esta forma, es importante mencionar que Colombia, debido a su ubicación y características geográficas, tiene una amplia variedad de servicios ecosistémicos que están relacionados con modos de vida de comunidades humanas locales que además aportan en el suministro de bienes y servicios a los sectores productivos; como es el caso de los servicios de provisión (productos agrícolas, pecuarios, pesca y acuicultura, agua, fibras y subproductos derivados de animales o energía basada en biomasa, entre otros) los cuales tuvieron una participación promedio del 6,48% de la producción nacional en el periodo 2000 - 2011 (DANECGR, 2013).

Que según el Reporte Bio 2023, el porcentaje de especies amenazadas de flora y fauna está relacionado con los motores de pérdida de la biodiversidad, por lo que no se puede abordar esta última sin hacer frente a cada una de sus causas (cambio climático, sobrexplotación, especies invasoras, cambio en el uso del suelo y contaminación), que finalmente tienen su origen en las dinámicas ecosistémicas y su relación con el ser humano (IAvH, 2023).

Que, según el Reporte Bio 2023, la mayor amenaza para la biodiversidad es la pérdida de hábitats naturales, generalmente relacionada con la expansión de la frontera agrícola y ganadera. Por lo anterior, se considera relevante para este documento exponer: **FLORA**: Colombia cuenta con más de 6.000 plantas útiles, que son un recurso valioso para la generación de servicios ecosistémicos, pero se han visto amenazadas por la degradación, y pérdida de ecosistemas, la deforestación, la ampliación de la frontera agropecuaria, y por el cambio climático. En el caso de los páramos como ecosistema estratégico, la vegetación natural representa el 80-90% de las áreas sin embargo la trasformación de estas coberturas y el aumento de la vegetación secundaria ha aumentado de 06 a 09%. Según el catálogo de plantas y líquenes de Colombia, se han registrado un poco más de 4.000 especies de plantas basculares, de las cuales el 30% corresponde a plantas endémicas, como también 1.119 crecen de manera exclusiva entre los 3.000 y 5.000 msnm, por lo cual estas deben ser objeto de conservación. De igual forma, dentro de la información relacionada con vegetación en el último informe BIO 2023, la Iniciativa PREDICTS evaluó a Colombia en el impacto del cambio de uso del suelo sobre su biodiversidad, encontrando que, la vegetación primaria de los ecosistemas ha sido reemplazada por vegetación homogénea propia de cultivos y pastos. Esto ha llevado a la disminución en un 18% de la composición de especies de la biodiversidad nacional en especial en aquellas zonas con mayor presencia de población humana, la región andina. A lo anterior, se debe sumar la presencia de especies invasoras y el cambio climático ya

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

que el segundo aumenta las oportunidades de propagación y adaptación de las especies invasoras en los ecosistemas. En Colombia se prevé que existan aproximadamente 25 especies de plantas terrestres consideradas de alto riesgo de invasión y que ante escenarios de cambio climático estas pueden distribuirse a lo largo del país. De otro lado, se presentan las problemáticas asociadas al cambio climático, de importancia global que afecta todos los aspectos del planeta, sus consecuencias abarcan desde el aumento de las temperaturas y el derretimiento de los glaciares, hasta la intensificación de fenómenos climáticos extremos como sequías, inundaciones y huracanes. Estos impactos tienen un efecto directo en el medio ambiente, alterando los ecosistemas terrestres y acuáticos, amenazando la biodiversidad y poniendo en peligro la supervivencia de muchas especies. Estos eventos extremos afectan la disponibilidad de agua y la producción de alimentos, poniendo en peligro la seguridad alimentaria. Así mismo, el cambio climático está alterando los hábitats naturales y desencadenando la extinción de especies, lo que afecta la biodiversidad y la estabilidad de los ecosistemas. Ahora bien, ante la acelerada transformación y la inminente afectación de los recursos naturales, se han venido estableciendo alianzas con las diferentes entidades, con el fin de consolidar un territorio ambientalmente sostenible, a partir de una visión que reconoce la importancia de la oferta ambiental y la gestión integral de los recursos naturales - suelo, agua, aire, bosques, recursos mineros, fauna, flora, paisaje - como soporte para el bienestar social, razón por la cual, es prioritario y por ende necesario involucrar a todos los actores regionales y locales en la planificación de acciones del territorio, en aras de hacer frente a un futuro que plantea grandes desafíos, tales como la disponibilidad y calidad del agua, y la protección y preservación del patrimonio ambiental. Así mismo, la desarticulación social y el debilitamiento de la confianza entre actores sociales y las instituciones del Estado es una problemática que se ha acrecentado como consecuencia del poco acceso a los canales de participación y comunicación entre ambos, sobre todo en los espacios decisivos. Esto sumado a las problemáticas de desplazamiento, migración de población rural a las ciudades, transformación de los territorios, el envejecimiento y el desinterés de las nuevas generaciones, ha disminuido la participación, cooperativismo y movilización social. Por otra parte, la falta de planeación, capacidad de respuesta y gestión ante las comunidades, ha debilitado la credibilidad sobre las instituciones. De acuerdo a las problemáticas planteadas anteriormente y a la relevancia el tema para el planeta, se han venido estableciendo a través del tiempo lineamientos internacionales en esta materia que constituyen un conjunto de directrices y estándares que buscan promover la protección y conservación de los recursos naturales, estos lineamientos internacionales que Colombia ha ratificado a través del control de convencionalidad desde hace algunos años han sido centro de atención en conferencias mundiales como lo son: - La Asamblea General de Naciones Unidas donde se declaró el acceso al agua dulce y al saneamiento como un derecho humano. - La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático: Esta es una de las tres convenciones que se crearon tras la Cumbre de la Tierra celebrada en Rio de Janeiro en 1992 donde se proponen y negocian todas las acciones relacionadas con el cambio climático y se establecen compromisos puntuales y medibles de los países en relación con las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y en la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI. - La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en donde se establecieron un conjunto de 17 Objetivos medibles, para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 ODS reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Entre los

objetivos que se destacan para el tema que nos ocupa se encuentra la estrategia de implementación de aula ambiental forestal que responde a un enfoque integral que se articula directamente con los compromisos globales establecidos en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), puesto que promueve la educación ambiental, la conservación de los recursos naturales y la participación comunitaria en torno al desarrollo sostenible. En particular, se alinea con los siguientes ODS: - ODS 4 - Educación de calidad, especialmente la Meta 4.7, al generar espacios pedagógicos orientados a formar ciudadanos con conciencia ambiental. - ODS 13 - Acción por el clima, mediante la Meta 13.3, al fortalecer capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático. - ODS 15 - Vida de ecosistemas terrestres, con las Metas 15.1 y 15.2, a través de acciones concretas de conservación, restauración ecológica y manejo sostenible de coberturas vegetales. - ODS 17 - Alianzas para lograr los objetivos, mediante la Meta 17.17, al promover sinergias interinstitucionales, comunitarias y educativas para el logro de objetivos comunes.

Que adicionalmente, a nivel nacional y territorial se han adoptado diferentes normas, leyes, decretos y ordenanzas que resaltan la importancia de trabajar para mitigar los efectos del cambio climático y la protección de recurso hídrico, entre las cuales se destacan:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *“Colombia Potencia Mundial de la vida”*
- La Ley 1523 del 2012
- El Decreto 1807 de 2014, la Política Nacional de Cambio Climático, la Ley 1931 de 2018.
- El Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, 2023 - 2026, refiere la importancia del agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial, mediante la ordenación territorial alrededor del Agua y Justicia Ambiental, lo que incluye el reconocimiento de las comunidades que habitan en el territorio, para lo cual deben realizarse proyectos tendientes a la gestión adaptativa a la crisis climática con enfoque de derechos y Justicia Ambiental, para la resolución de conflictos socioambientales.
- Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR, aproximadamente una cuarta parte del territorio nacional, tienen algún grado de deterioro; situación que repercute en la capacidad de los ecosistemas para la prestación de servicios ambientales y determina la necesidad de tomar medidas para su restauración y recuperación.
- Por su parte, el numeral 10 del artículo 1o de la Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*, dispuso que: *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado...”*; igualmente el artículo 31 en sus numerales 1o y 3o determinó como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...) Promover y desarrollar la participación*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (...)".

- El artículo 2.2.8.4.1.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina en lo relacionado con las entidades territoriales lo siguiente: *"Las entidades territoriales de la jurisdicción de cada corporación son sus asociados y en tal virtud participan en la dirección y administración de las corporaciones conforme a lo previsto en la Ley 99 de 1993 y en las normas reglamentarias correspondientes"*.

Que, teniendo como referencia el marco normativo internacional y nacional descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca realizó un proceso de formulación de carácter participativo en donde se desplegaron equipos de trabajo hacia las Direcciones Regionales y se realizaron jornadas con 25 mesas de participación ciudadana de diferentes actores, entre ellos, las entidades territoriales de la jurisdicción, gremios, organizaciones no gubernamentales, organizaciones ambientalistas, sectores productivos, medios de comunicación, la academia y comunidades indígenas, presencia de 104 municipios y alcaldes, 6 mesas específicas y aproximadamente 33.000 personas asistentes en los diferentes espacios.

Que, como resultado del anterior proceso participativo, se construyó la hoja de ruta para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2024-2035, adoptado mediante Acuerdo 06 del 24 de abril de 2024, donde se definieron las acciones de los próximos doce (12) años de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con la finalidad de identificar las necesidades ambientales de la región que emergen a partir de las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales, y concertar el direccionamiento de la gestión ambiental en el territorio. Este documento tiene cuatro líneas estratégicas, ocho programas y cuatro principios que son transversales a la visión del PGAR 2024 - 2035. Las líneas estratégicas comprenden: (1) Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, (2) Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono; (3) Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio; y (4) Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza en el territorio CAR.

Que el Programa 2. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos contemplado en el PGAR 2024 - 2035, tiene como objetivo implementar estrategias de educación ambiental para la gobernanza de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en los entornos sostenibles del Territorio CAR.

Que, consecuente con ese ejercicio se elaboró el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo 09 del 31 de mayo de 2024, que se constituye en el instrumento de planificación en el cual se plasma el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para el próximo cuatrienio, y se determina la ruta a seguir en materia ambiental para el Territorio CAR.

Que es así como, los proyectos formulados en el PAC CAR 2024 - 2027, están armonizados con las líneas estratégicas, programas, metas e indicadores del PGAR CAR 2024 - 2035. La estructura programática del PAC CAR 2024 -2027, responde al principio de la actual Administración de dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos asumidos en el PGAR CAR 2024 - 2035, por lo que la armonización se realizó a nivel de metas de los dos instrumentos de planeación, y en consecuencia, se presenta la situación

particular que un proyecto esté incluido en varias de las líneas estratégicas, debido a que las actividades y/o metas que lo conforman dan respuesta a los objetivos establecidos para los programas del PGAR CAR 2024 - 2035.

Que visto esto, a través de la Línea Estratégica 2. Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono; el programa 04. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima del PGAR, se articula conforme el PAC el proyecto 11 *"Entornos sostenibles a través de medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático"*, para la promoción de estrategias para la cultura del árbol, como medida de adaptación al cambio climático en los entornos priorizados, el cual plantea el cumplimiento del Objetivo 11.1 Implementar medidas de adaptación al Cambio climático a través estrategias de Educación y gestión del conocimiento para promover practicas sostenibles que aporten a la gestión climática del territorio CAR, a través del desarrollo de las actividades 11.1.2 Promover estrategias para la cultura del árbol como medida de adaptación al cambio climático en los Entornos priorizados; estableciéndose como meta la implementación de estrategias de cultura del árbol en los 104 municipios de la jurisdicción CAR y la ruralidad de Bogotá D.C. (aulas ambientales forestales en cada municipio y ruralidad de Bogotá, así como practicas comunitarias para la propagación de especies vegetales nativas en el marco de la restauración ecológica participativa, la cual es dirigida a todos los procesos de establecimiento forestal de la Corporación).

Que en el marco de este proyecto se establece la necesidad de promover estrategias de restauración ecológica, entendiéndose como el proceso clave en la adaptación al cambio climático por medio del cual se contribuye a la recuperación de ecosistemas degradados y la protección de la biodiversidad. En este contexto, la estrategia propuesta tiene como objetivo principal sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de la vegetación nativa, promoviendo su propagación y protección dentro del marco de la restauración ecológica participativa.

Que el aula ambiental forestal se considera como un espacio multifuncional diseñado para la producción de especies nativas y la promoción de la educación ambiental, con la infraestructura adecuada a la producción de especies forestales nativas destinadas a la plantación mediante técnicas adaptadas a las condiciones locales. Su objetivo es apoyar la restauración de ecosistemas degradados y fortalecer el desarrollo socioeconómico de las comunidades del territorio CAR, mediante la generación de recursos naturales sostenibles, el impulso a sistemas productivos forestales y la implementación de infraestructura educativa que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático.

Que el enfoque de aula ambiental forestal busca adicionalmente integrar el componente pedagógico, involucrando activamente a la comunidad en el proceso de reforestación y conservación generando un impacto positivo en la gestión del conocimiento para promover prácticas sostenibles que aporten a la gestión climática del territorio CAR.

Que para la implementación del aula ambiental forestal, la CAR diseñó dos modelos tipo bajo los cuales se desarrollará la estrategia, con el fin de facilitar a los municipios la selección de los predios y que esto no se convirtiera en una limitante. Otros criterios en consideración para la definición de los dos tipos de Aula fueron la población y la extensión del territorio. La principal diferencia entre el Aula Tipo I y el Aula Tipo II, es el área. Siendo 702 m2 para el Aula Tipo I y 450 m2 para el Aula Tipo II. Por lo demás, los elementos

constitutivos y las áreas de operación, son las mismas. Este modelo se implementará en áreas específicas postuladas por cada uno de los Municipios de la jurisdicción CAR, que cumplan con los requisitos de la lista de chequeo estipulada por la Dirección de Cultura ambiental y Servicio al Ciudadano DCASC que se determinan a continuación: 1. Lista de chequeo. 2. Carta de intención por parte del municipio. (articulación plan de desarrollo del municipio, plan de acción de la corporación). 3. Cédula del Representante Legal. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal (30) días. (Documento equivalente dependiendo de la naturaleza de la entidad pública). 5. Acto de nombramiento y posesión del Representante Legal. 6. Acto Administrativo o documento que faculte al representante legal para celebrar el convenio, generado por parte del respectivo órgano colegiado que emita dicha autorización, de acuerdo con los estatutos de constitución o norma interna que lo determine. 7. Antecedentes fiscales Contraloría General de la República representante legal (no mayor a un mes). 8. Antecedentes disciplinarios del Procuraduría General de la Nación del representante legal. (no mayor a un mes). 9. Antecedentes judiciales del Policía Nacional del representante legal. (no mayor a un mes). 10. Antecedentes registro nacional de medidas correctivas del Policía Nacional del representante legal. (no mayor a un mes). 11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal. (no mayor a un mes). 12. Certificado de tradición y libertad. del bien inmueble propuesto por el municipio (no mayor a un mes). 13. Autorización de intervención del predio. 14. Certificado del Uso del suelo. (documento generado por la secretaria de Planeación del correspondiente municipio. 15. Certificado de grado de riesgo del predio. (documento generado por la secretaria de Planeación del correspondiente municipio). 16. Certificado de acceso a servicios públicos Agua y Luz (Recibos). 17. Acta de reunión de socialización. 18. Informe técnico de viabilidad técnica, social, económica y ambiental del proyecto, según aplique, emitido por las Dependencias estructuradoras. 19. Convenio firmado.

Que de conformidad con lo anterior, y dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas, consagrada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el alcance de la legislación se estima viable celebrar un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y el Municipio de Tabio, para promover entornos sostenibles orientados a la gestión climática del territorio CAR, orientados a la protección de la biodiversidad y la conservación de los servicios ecosistémicos. A través de estrategias de educación ambiental, ciencia participativa, y restauración ecológica con flora nativa; se busca generar capacidades locales y prácticas sostenibles que fortalezcan la resiliencia frente al cambio climático. La participación activa de las comunidades es fundamental para asegurar el éxito, sostenibilidad y apropiación social de estos procesos en el largo plazo.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, desarrolló dos procesos de contratación, que dieron origen a los contratos de obra e interventoría, quienes serán los encargados de implementar y realizar los suministros de las Aulas Ambientales a los municipios priorizados, así: - Contrato CAR-LP-1106-2025, cuyo objeto es: *"Realizar la adecuación, instalación y suministro de las aulas ambientales para la cultura del árbol enmarcado en el proyecto entornos sostenibles a través de medidas de adaptación al cambio climático"*, suscrito con el contratista CONSORCIO AULAS AMBIENTALES CAR, identificado con el Nit. 901.902.924-1. - Contrato CAR-CM-1105-2025, cuyo objeto es:

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

"Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, al contrato de adecuación, instalación y suministro de las aulas ambientales para la cultura del árbol enmarcado en el proyecto entornos sostenibles a través de medidas de adaptación al cambio climático", suscrito contratista el contratista CONSORCIO INTER CAR AULAS AMBIENTALES, identificado con el Nit. 901.903.151-8.

Que, el municipio de Tabio mediante oficio DA-100508-2024 del 21 de octubre de 2024, manifestó ante esta Autoridad la intención de participar en el proyecto para la cultura del árbol; se realizó una socialización para dar a conocer la documentación que iba a ser requerida y posteriormente el Municipio allegó tales documentos, dentro de los cuales obra copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio propuesto para tal fin, evidenciándose que efectivamente es de propiedad del Municipio y que se encuentra libre de gravámenes o limitaciones al dominio.

Que, para el 28 de abril de 2025 se realizó visita técnica por parte del Ingeniero Ambiental Contratista de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, al predio denominado "Lote Número 1", ubicado en el Municipio de Tabio, su área total es de 20.960 m2, lo que hace acreedor de que el aula ambiental forestal a construir sea tipo 2 y su número de matrícula inmobiliaria es 176-137902.

Que teniendo en cuenta la necesidad de producir material forestal para que se surta las demandas de los municipios del Departamento de Cundinamarca, es pertinente suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Tabio, ya que es uno de los 104 municipios identificados y seleccionados dentro del diagnóstico de los predios para la implementación de las aulas ambientales forestales, para la producción anual de plantas, con el fin de promover estrategias de cultura del árbol en entornos sostenibles como medida de adaptación al cambio climático.

Que, dada la facultad para celebrar convenios entre entidades públicas, consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CAR encuentra viable celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Tabio - Cundinamarca.

Que el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece como causal para la celebración de contratos a través del uso de la modalidad de selección por contratación directa, los *"contratos interadministrativos"*, causal cuya reglamentación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual determinó, frente a la celebración de convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"*.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *ibídem*, establece que, en tratándose de contratos celebrados en forma directa se hace necesario expedir acto administrativo, por medio del cual se justifique el uso de esta modalidad de selección, lo anterior en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

"[...] ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa****. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto [...]"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la celebración de un convenio interadministrativo, con el municipio de Tabio - Cundinamarca, de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente y los demás documentos que forman parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos del acuerdo de voluntades a suscribir:

- **Causal de contratación directa**: La contratación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal para la celebración de contratos a través del uso de la modalidad de selección por contratación directa, los *"contratos interadministrativos"*, causal cuya reglamentación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual determinó, frente a la celebración de convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"*.

- **Objeto del contrato**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA AMBIENTAL FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER ESTRATEGIAS DE CULTURA DEL ÁRBOL EN ENTORNOS SOSTENIBLES, ORIENTADOS A LA GESTIÓN CLIMÁTICA DEL TERRITORIO CAR, MEDIANTE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

- **Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2027, contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

- **Presupuesto de la contratación**: El valor estimado del convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($190.484.960,00) M/CTE**, incluye AIU, interventoría y todo COSTO DIRECTO E INDIRECTO.

  PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, aportará en especie un Aula Ambiental Tipo II Clima Frío Templado, junto con un Kit de suministros, cuyo valor estimado asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($190.484.960,00) M/CTE**., incluye AIU, interventoría y todo COSTO DIRECTO E INDIRECTO,.

  PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del Aula Ambiental Tipo II Clima Frío Templado, para el municipio de Tabio, podrá estar sujeto a variación conforme las condiciones particulares del predio dispuesto por el municipio.

  PARÁGRAFO TERCERO: Las especificaciones técnicas, así como los elementos que constituyen el kit de insumos, correspondientes al Aula Tipo II para Clima Frío Templado, se anexan y hacen parte integral del convenio a celebrar.

  PARÁGRAFO CUARTO: El valor que aportará la CAR se encuentra en concordancia con lo establecido en el contrato CAR-LP-1106-2025 para aula Tipo II para Clima Frío Templado.

  PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio de Tabio en contrapartida aportará en especie el área correspondiente a 450 M2, ubicada en el predio denominado “Lote Número Uno”, ubicado en el Municipio de Tabio casco urbano y se compromete a contratar a un viverista que será la persona encargada de la gestión de las especies forestales en el aula ambiental forestal, así como la operación mantenimiento de la misma.

  PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta que los aportes de la CAR y el municipio de Tabio se hacen en especie, no se realiza apropiación o erogación presupuestal directa para la suscripción del convenio.

- **Lugar para consulta de los estudios y documentos previos**: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ubicada en la Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera - Pisos 6o y 7o, o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) HYPERLINK "http://www.colombiacompra.gov.co/" www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000307 de 21 AGO. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Anexos: 34 archivos adjuntos
Proyectó: Wilmer Guayacundo Gomez / SGEN
Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN
Radicado: 20253071610 del 06/agosto/2025